

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
 - CO-

DECRETO

Resultando primero que por el Encargado del Servicio Informático del Ayuntamiento de Tegui se, concretamente por Don Emilio Pérez Betancor, se emite, con la siguiente referencia en el Registro Interior de Informes de esta Corporación, 1912/2024, de 8 de abril, Informe Propuesta en relación con la necesidad de llevar a cabo la prestación del **“Suministro de equipos informáticos para los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Tegui se”**, a través de la correspondiente contratación con entidades/personas externas al Ayuntamiento de Tegui se, en el que además se exponen las consideraciones que el promotor del informe considera justifican tanto la necesidad como la contratación.

Resultando segundo que a través del Informe Propuesta referenciado en el **Resultando primero** del presente documento, se establecen los siguientes parámetros, en concepto de motivación de la necesidad de las actuaciones y de la contratación para la ejecución de las mismas:

<<INFORME- PROPUESTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Que se emite por el Encargado del Servicio Informático del Ayuntamiento de Tegui se, en relación con la posible contratación del **“SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE”**, a los efectos de hacer constar en el expediente que pueda promoverse, la determinación con precisión de la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

Primero.- Determinación de las necesidades.-

En el ejercicio de sus funciones, los departamentos del Ayuntamiento de Tegui se disponen en la actualidad con un parque de ordenadores de distinta antigüedad que hay sustituir por otros más idóneos para su desempeño debido a sus características técnicas obsoletas y así mantener los sistemas informáticos en perfecto funcionamiento y mejorar su rendimiento que reduzcan cualquier tipo de avería que pudiese ocurrir, dado que es vital que estén plenamente activos garantizándose su disponibilidad.

Con la modernización de la infraestructura tecnológica, la actividad del Ayuntamiento de Tegui se depende de que su equipamiento informático esté operativo y en pleno funcionamiento si se quiere cubrir las necesidades actuales y futuras.

Por ello, en base al artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece entre otros que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, se justifica la necesidad e idoneidad de la posible contratación.

Segundo.- Definición del objeto del contrato mediante el que se pretende cubrir/satisfacer las necesidades determinadas.-

El objeto del presente es la contratación del suministro de equipos informáticos de sobremesa todo en uno (all in one) para los administrativos y equipos informáticos de sobremesa para los técnicos de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Tegui se, proveyendo al personal municipal de los elementos necesarios y actualizados de nuevos equipamientos informáticos.


Evidentemente, la ejecución del servicio descrito anteriormente, repercutirá de forma inmediata y efectiva en el interés general, dado que mejora de forma directa el uso de los equipos descritos y consecuentemente el servicio del propio Ayuntamiento para su interés y para los intereses de los ciudadanos.

Tercero.- Justificación para la contratación con medios externos al Ayuntamiento de Tegui se.-

Ya que estamos ante un servicio especializado, es obvio que el Ayuntamiento tenga que recurrir a la contratación con operador económico especializado ajeno a la institución, ya que con sus medios no es posible llevar a cabo los trabajos propios del objeto de contrato pretendido.

Cuarto.- Competencia Municipal.-

A tenor de lo contenido en el artículo 28.1 de la LCSP, las entidades del sector público sólo podrán celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejal/A Ver firma	Fecha: 10-04-2024 15:27:28	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 42/2024	Fecha: 12-04-2024 12:40	
Nº expediente administrativo: 2024-003145 Código Seguro de Verificación (CSV): 580757F8E6D78D830A695FE791C7D465 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/580757F8E6D78D830A695FE791C7D465			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2024 08:35:20 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2024 10:44:40	

El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre otros que: "El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, ... d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, ... ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Quinto.- Conclusiones.-

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye proponiendo que se promueva la ejecución de las actuaciones de razón, mediante la contratación con operador económico especializado que resulte de la tramitación del expediente administrativo que proceda, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las condiciones técnicas, económicas y administrativas especiales que resulten de los oportunos y correspondientes informes, memorias y/o proyectos, si por el órgano municipal competente, se considera oportuna y procedente dicha contratación.>>

Considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente **RESUELVO:**


Primero.- Estimar la necesidad de ejecutar las actuaciones promovidas en los Informes Propuestas referenciados en el Resultando primero; considerando adecuada la determinación de las correspondientes necesidades que constan en el Resultando segundo del presente documento, a tenor de las características y el destino de las mismas, así como idónea la contratación correspondiente, todo ello en desarrollo de lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Iniciar, de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, para la prestación del **"Suministro de equipos informáticos para los diferentes departamentos del Ayuntamiento de TeguiSe"**.
- Contrato a encuadrar en la "calificación de los contratos" que se determine a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la correspondiente contratación y, de la aplicación de los artículos del 12 al 18 de la LCSP.
- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación y, de tramitación ordinaria.

Tercero.- Unase al expediente la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:


- Informes Propuestas de Necesidad.- Los informes propuestas de necesidad referenciados en el Resultando primero de la presente Resolución, en relación con la contratación de razón.
- Certificación de Resolución de inicio.- Certificación del contenido de la presente Resolución.
- Informe/s técnico/s.- Informe Memoria de los servicios municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área, encargados de servicios, etc.); en el/los que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, así como el resto de conceptos y parámetros que se proponen como elementos a contener en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (habilidad y requisitos especiales para contratar, solvencias, clasificaciones empresariales, criterios de adjudicación, conceptos económicos, plazos, garantías, obligaciones y condiciones especiales de ejecución, información del personal subrogable etc.). En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, el contenido de los informes se adaptarán a lo establecido por el Servicio Municipal correspondiente, para este tipo de contratos.
- Pliego técnico.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, configurado a tenor del Informe Memoria de los servicios técnicos municipales correspondientes detallado en el apartado anterior.
- Pliego administrativo.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejala/A	Fecha: 10-04-2024 15:27:28	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 42/2024	Fecha: 12-04-2024 12:40	
Nº expediente administrativo: 2024-003145 Código Seguro de Verificación (CSV): 580757F8E6D78D830A695FE791C7D465 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/580757F8E6D78D830A695FE791C7D465			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2024 08:35:20	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2024 10:44:40	

- Créditos presupuestarios.- Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación.
 - Informe de la Secretaría General.- Si el procedimiento es distinto al de "contrato menor", informe de la Secretaría General en relación al expediente de contratación de razón, a tenor de lo establecido en el **punto 8** de la **Disposición adicional tercera** de la LCSP.
 - Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.- Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Informe de fiscalización.- Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en su caso, salvo que el procedimiento no lo precise a tenor de lo establecido en el **artículo 116.3** y **punto 3** de la **Disposición adicional tercera** de la LCSP.
 - Otros.- Cualquier otro documento que corresponda a la tramitación del expediente de razón.
- Cuarto.-** Reconocer como referencia asignada al correspondiente expediente, por el gestor informático de aplicación, la siguiente. **2024/3145.**

Lo manda y firma el Señor Concejal Delegado, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 1807/2023 de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado,
Francisco Javier Díaz Gil.

Firmado por:	FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Concejal/A	Fecha: 10-04-2024 15:27:28	
Registrado en:	DECRETOS CJAL. FRANCISCO JAVIER DIAZ GIL - Nº: 42/2024	Fecha: 12-04-2024 12:40	
Nº expediente administrativo: 2024-003145 Código Seguro de Verificación (CSV): 580757F8E6D78D830A695FE791C7D465 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/580757F8E6D78D830A695FE791C7D465			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2024 08:35:20	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2024 10:44:40	